

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 01014 - 00 (*Cuaderno principal*)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. mediante auto del 01/11/2022 (pdf 10 - 02SegundaInstancia) por medio del cual declaró la nulidad de todo lo actuado ante él, así como la sentencia anticipada dictada el 13/11/2020 (pág. 63-68 pdf 01 cp.) al no existir pronunciamiento sobre los medios probatorios solicitados por los extremos procesales, por lo que deberá procederse de conformidad como dispone el artículo 329 del Código General del Proceso.

Rechácese las solicitudes probatorias con fundamento en el artículo 168 del Código General del Proceso de (i) interrogatorio de la demandante solicitada por la pasiva en su contestación (pág. 46 pdf 01 cp.) y (ii) interrogatorio del demandado solicitado en el descorrer de excepciones (pág. 53 pdf 01 cp.), toda vez que son medios probatorios inconducentes respecto de los argumentos en que funda las exceptivas, toda vez que la eventual declaración y confesión de los extremos procesales no sería suficiente para demostrar los hechos en que se fundan aquellos medios de defensa; e igualmente, (iii) los testimonios pedidos por el libelista (pág. 53-54 pdf 01 cp.) también resultan inconducentes en razón a que, centrando la atención en la contestación, los temas allí debatidos pueden ser analizados únicamente con las documentales.

Devuélvase las diligencias al despacho una vez en firme esta decisión, previa fijación de los datos del proceso en la lista regulada en el artículo 120 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(3),

Estado No.15 del 18/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3b552608fe593a0afc9b0cefa055d0c8ba7a549f2f006a1ca74d5c80947191**

Documento generado en 17/04/2023 03:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>